



Gobierno de Entre Ríos

3105

RESOLUCION N° M.S.-
RU N° 2.513.836

PARANA, 28 JUL 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el COMITÉ DE ORGANIZACIÓN DE EMERGENCIA DE SALUD (COES) y la DIRECCION MATERNO INFANTO JUVENIL, solicitan la adquisición de DIEZ MIL (10.000) kilogramos de LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, fortificada con HIERRO, ZINC y ACIDO ASCORBICO; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se enmarca dentro del Programa "Apoyo Alimentario Nutricional Materno Infantil" según Resolución N° 1420/13 MS, mencionando que desde el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION se envía el producto alimentario referido, y se entrega según planificaciones establecidas del reparto en toda la Provincia, pero es necesario reforzar por las circunstancias que se está atravesando con la Pandemia, para tratar de proteger una buena salud, resguardando el sistema inmunológico activo de esta población;

Que la Pandemia por SARS cov-2 genera una emergencia en la salud pública de dimensiones inéditas con impactos inmediatos y a largo plazo inciertos con riesgos implícitos en niños, niñas, adolescentes, embarazadas, en situación de vulnerabilidad;

Que resulta de imperiosa necesidad adquirir el alimento referido considerado esencial para garantizar el correcto estado nutricional de la población bajo el PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO NUTRICIONAL MATERNO INFANTIL para tener una buena salud, manteniendo el sistema inmunológico activo y si el estado nutricional se deteriora, bajan las defensas predisponiéndose las personas a adquirir las enfermedades transmisibles como Coronavirus;

Que obran especificaciones técnicas del insumo a adquirir dadas por la DIRECCION DE SALUD MATERNO INFANTO JUVENIL y el ICAB dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION DE ENTRE RIOS;

Que obra ACTA DE APERTURA DE PROPUESTA, de la cual surge que al referido acto se invitaron a cotizar a SIETE (07) firmas del ramo, presentando sus ofertas TRES (03) de ellas, siendo las mismas: S.A. LA SIBILA, FABRICA DE ALIMENTOS SANTA CLARA S.A., y ALIMENTOS VIDA S.A.;

Que obra Análisis realizado por el INSTITUTO DE CONTROL DE LA ALIMENTACION Y BROMATOLOGIA DE LA PROVINCIA (I.C.A.B.);

Que obra ACTA DE ADJUDICACION COES, aconsejando adjudicar la oferta de menor precio correspondiente a la Firma S.A. LA SIBILA - **Reglón N° 01:** DIEZ MIL (10.000) Kilogramos de LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, fortificada con





Gobierno de Entre Ríos

3105
RESOLUCION N° M.S.-
RU N° 2.513.836

hierro, zinc y Acido Ascórbico, Marca: PURISIMA, Presentación: estuches de 1.000 grs. cada uno, RNE: 08000019, RNPA: 025/080000019-3-7/136 a un precio unitario de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 498,50) y un total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4.985.000,00), por ajustarse técnicamente a lo solicitado y a las condiciones establecidos en Pliego, y considerando que los costos son acordes al mercado según sus presentaciones, lo cual resulta conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO, ha emitido el dictamen pertinente;

Que a fin de acceder a lo peticionado en autos la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, procedió a la reserva de los fondos correspondientes, como asimismo han informado las partidas en las cuales tendrá incidencia el gasto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención correspondiente;

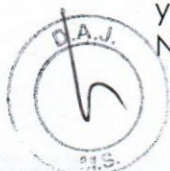
Que la presente gestión encuadra dentro del Procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N.º 404/95 MEOSP - Artículo 26º - Inciso h) - Artículo 27º - Inciso c) - Apartado b) – Punto 9º) y Decreto 795/96 MEOSP.- Artículo 5º - Inciso 9) – Artículo 132º - Inciso b) - Artículos 133º y 142º - Punto 10) – Decreto N° 1294/20 MEHF, Decreto N° 152/15 MS. – Artículo 3º - Modificado por Decreto N° 2789/17 MS y Decreto N° 368/20 GOB, prorrogado por Decretos N° 496/20 GOB, N° 521/20 GOB, N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB – y ampliado por el Artículo 1º del Decreto N° 601/20 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 11º del Decreto N° 368/20 GOB y su modificatorio Decreto N° 1301/20 MS. y modificatorio Decreto N° 1167/21 MS – prorrogado por DECNU – 167 – 2021 APN y Decreto N° 361/20 MS prorrogado por Decreto N° 304/21 MS;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la Contratación Directa –Vía de Excepción - Libre Elección - por Negociación Directa correspondiente a la adquisición de DIEZ MIL (10.000) kilogramos de LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, fortificada con HIERRO, ZINC y ACIDO ASCORBICO, entre este MINISTERIO DE SALUD y la Firma S.A. LA SIBILA – CUIT N° 30-58885563-1, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **3105** M.S.-
RU N° 2.513.836

OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 4.985.000,00), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Adjudicar la compra interesada de la siguiente manera:

* a la Firma S.A. LA SIBILA - CUIT N° 30-58885563-1

Renglón N° 01: DIEZ MIL (10.000) Kilogramos de LECHE EN POLVO ENTERA INSTANTANEA, fortificada con hierro, zinc y Acido Ascórbico, Marca: PURISIMA, Presentación: estuches de 1.000 grs. cada uno, RNE: 08000019, RNPA: 025/080000019-3-7/136

P.Unitario \$ 498,50.....\$ 4.985.000,00.-

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 25 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 11 -FF 11 -SF 0001 -I 2 -PR 1 -PA 1 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 4°.- Facultar a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO, a realizar la Orden de Pago y Solicitud de Fondos a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional a realizar el pago pertinente, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION MATERNO INFANTO JUVENIL de este MINISTERIO y en presencia del referente del PROGRAMA APOYO ALIMENTARIO NUTRICIONAL MATERNO INFANTIL, debiendo el DEPARTAMENTO TESORERIA Jurisdiccional rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar y archivar.-

h.-

